



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Junio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 397-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 785-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se modifique el artículo Primero de la Resolución N° 063-2021-MDSM/HRI/A, a través del cual se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimientos de la normativa sobre la materia. Asimismo, el artículo 29 de la citada ley dispone que: los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Además, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, del D. S N° 005-2012-TR, establece que: el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación. Igualmente, el Artículo 40 del citado reglamento, prescribe que: el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDSM/HRI/A, se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 145-2020-MDSM/HRI/A, mediante el cual se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, quedando integrado por los funcionarios que allí señala;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Acta de Reunión Extraordinaria N° 010-2021-CSST-MDSM, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevaron a cabo una reunión extraordinaria para la reconfiguración de los miembros del Comité de Seguridad en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 466-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite los actuados, a la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyendo de la siguiente manera: visto el antecedente, es necesario la conformación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 27 de enero del 2021 por lo que cumpla con adjuntar el Acta de reunión extraordinaria N° 010-2021-CSST-MDSM, para la modificación de la reconfiguración de comité, en el cual propone a los integrantes que allí detalla;

Que, mediante Informe N° 0407 COVID19-2021-MDSM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal, relacionado a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDSM/HRI/A, para la conformación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la propuesta contenido en el Informe N° 466-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-HMC;

Que, mediante Informe Legal N° 785-2021-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDSM/HRI/A de fecha 27.01.2021, en los términos propuestos, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 397-2021-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución N° 063-2021-MDSM/HRI/A de fecha 27.01.2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios:

- Lic. Héctor Eduardo Montes Colcas
Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDSM. PRESIDENTE
- Ing. Jhonior Pedro Tarazona Mendoza
Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastre de la MDSM. SECRETARIO



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- *Ing. Mariano Leoncio Peña Santillán*

MIEMBRO

Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDSM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal cualquier Resolución que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE